



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:58646/2010

CÓRDOBA, 27 MAR 2017

VISTO las presentes actuaciones en las que la Subsecretaría de Planeamiento Físico, solicita aprobación de la Cláusula Addenda al contrato de locación de servicios oportunamente suscripto con el Arq. CARLOS AUGUSTO ELENA, DNI 11.194.153, que fuera aprobado por Resolución Rectoral nro. 1319/16; teniendo en cuenta lo informado a fs. 158 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 60069,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

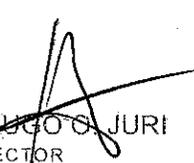
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Cláusula Addenda al contrato de locación de servicios oportunamente suscripto con el Arq. CARLOS AUGUSTO ELENA, DNI 11.194.153 que fuera aprobado por Resolución Rectoral nro. 1319/16, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, que regirá desde el 1º de enero de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2017 y autorizar al Sr. Secretario de Gestión Institucional a suscribirla en representación de esta Casa. La erogación será atendida con fondos del inc. 3 -Recursos Propios- Fuente 12.

**ARTÍCULO 2.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional.



  
Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Prof. Dr. HUGO O. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

**344**

## ADENDA

Modificación del contrato de locación de servicios de profesional independiente entre LA UNC y CARLOS AUGUSTO ELENA, aprobado por resolución Rectoral nro: 1319/2016.

**CLÁUSULA SEXTA: EL PROFESIONAL** percibirá, a partir del **01/01/2017** y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución **Rectoral Nro: 1319/2016** como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de **pesos \$23.715 que se abonarán en cuatro cuotas, la primera de \$9.486 y las restantes de \$ 4.743. (\$23.715)** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25453, normas complementarias y reglamentarias.

